

productos de las clases 1.ª y 9.ª, denegándola para los de la clase 11, y contra la de 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a denegar la inscripción de la citada marca en cuanto a las clases concedidas en aquellas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29516 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1990, promovido por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de abril de 1989, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.169.356, «Apartamentos Pléyades», para la clase 42, y contra la de 16 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a la denegación de inscripción solicitada en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29517 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.502/1990, promovido por «Onza de Oro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.502/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Onza de Oro, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Onza de Oro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990 (Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial respectivos de 1 de julio de 1989 y 1 de julio de 1990), que concedieron la marca número 1159894, «La Olla de Oro», para servicios de esparcimiento y educación, de la clase 41.ª,

debemos declarar y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29518 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 1.494/1990, promovido por «Daewoo Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Daewoo Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la Entidad «Daewoo Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.187.112, gráfica, así como contra la de 5 de febrero de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29519 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 265/1981, promovido por don Angel de Nicolás Redondo.

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel de Nicolás Redondo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de don Angel de Nicolás Redondo, seguido en esta Sala con el número 265/1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1979 y 31 de julio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 900.447 «Cebebe», en favor de la solicitante, «Cotonificio de Badalona, Sociedad Anónima», y desestimaron el recurso de reposición subsiguiente, resoluciones que encontramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29520 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 20 de febrero de 1990, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.223.356 «Ola» (clase 32); declaramos dichos actos conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29521 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1988, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de septiembre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de abril de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.128.766, «Heradad de Samaniego» por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29522 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por la Entidad «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad, recogidas en el fundamento jurídico primero, sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29523 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1992, promovido por «Mecalux, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Mecalux, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mecalux, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de septiembre de 1990, por la que se concedió a Alfonso Sanjuán Montes el registro de la marca número 1224992, resoluciones que se declaran ajustadas a derecho. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.